

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Sanidad

- 23** *ORDEN 483/2010, de 27 de septiembre, por la que se resuelve la convocatoria para el año 2010 mediante la concesión de subvenciones destinadas al Programa de Lucha Antivectorial en municipios de la Comunidad de Madrid menores de 10.000 habitantes con riesgo especial por vectores.*

De conformidad con la Orden 205/2010, de 16 de abril, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2010 de subvenciones destinadas al Programa de Lucha Antivectorial en Municipios de la Comunidad de Madrid menores de 10.000 habitantes con riesgo especial por vectores, vista el acta del Órgano Colegiado de Evaluación y de acuerdo con lo establecido en el artículo octavo de la referida convocatoria,

DISPONGO

Primera

Aceptar la propuesta efectuada por el Órgano Colegiado de Evaluación, concediendo las ayudas económicas a los municipios que se relacionan en el Anexo I y denegando las relacionadas en el Anexo II.

Segunda

Justificación y control del gasto

1. Los municipios o Mancomunidades receptoras de la subvención remitirán en el período establecido en esta Orden de concesión la documentación que en el punto siguiente se relaciona. Se presentará por duplicado, en dos ejemplares independientes, uno de ellos con destino a la Unidad de Apoyo de la Dirección General de Ordenación e Inspección y el otro al Servicio de Salud Pública del Área correspondiente al Ayuntamiento o Mancomunidad solicitante, preferentemente a través del Registro del paseo de Recoletos, número 14, 28001 Madrid, o en el Registro General de la Consejería de Sanidad, sito en la calle Aduana, número 29, 28013 Madrid, o bien a través de cualquiera de los Registros a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la referencia "Subvenciones destinadas al Programa de Lucha Antivectorial en municipios de la Comunidad de Madrid menores de 10.000 habitantes con riesgo especial por vectores" y dirigida al ilustrísimo señor Director General de Ordenación e Inspección:

- a) Declaración de las actividades realizadas para la consecución de los objetivos previstos que han sido financiados con la subvención y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Esto se acreditará mediante:
 - 1) Memoria técnica que recoja, al menos, la evolución, incidencia y resultados del Programa de Vigilancia y Control frente a los vectores de especial riesgo para la salud pública en el Ayuntamiento y/o Mancomunidad.
 - 2) Certificado del Alcalde-Presidente donde conste que el proyecto subvencionado ha sido realizado por la empresa y en los términos del proyecto aprobado.
 - 3) Liquidación detallada del gasto realizado por la entidad en la ejecución del Programa, según el modelo que figura como Anexo II en la Orden 205/2010. Esta liquidación deberá estar firmada, debiendo acompañarse de facturas o recibos correspondientemente expedidos a nombre de la entidad y de acuerdo con la normativa fiscal vigente.
- b) Justificación de los gastos realizados:
 - 1) Se admitirán facturas originales o fotocopias compulsadas de gastos realizados en el período subvencionable comprendido entre el 1 de septiembre del año 2009 y el 31 de agosto del año 2010, acreditativas de la inversión realizada.
 - 2) Se admitirán exclusivamente, las facturas sobre gastos corrientes.

Las facturas se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

- c) Justificación de pago efectivo de los gastos realizados. Como justificante de pago efectivo, podrá aportarse:
- 1) Justificantes bancarios de la salida de fondos.
 - 2) El recibí del empleado o proveedor firmado, sellado y con fecha.
 - 3) Certificado de la Intervención u órgano equivalente de la Entidad Local detallando por documento acreditativo de la obligación (factura, nómina...) su fecha de pago.
- d) Certificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. De oficio, la Dirección General de Ordenación e Inspección solicitará a la Dirección General competente en materia de tributos certificación de las obligaciones tributarias del interesado con la Comunidad de Madrid.
- e) Documentación pertinente que acredite que las Corporaciones Locales beneficiarias han realizado la evaluación inicial de riesgos laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, según el artículo 7 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, en su modificación parcial de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- f) En el caso de darse el supuesto contemplado en el artículo cuarto, apartado tres de la Orden 205/2010, de 16 de abril, deberá presentarse memoria justificativa de la oferta seleccionada cuando esta no sea la propuesta económica más ventajosa. Igualmente, deberán presentar las tres ofertas solicitadas, en el caso de que las mismas no se hubieran aportado junto con la solicitud.

2. La justificación del gasto aportada debe corresponder a la totalidad del proyecto para el desarrollo de la actividad subvencionable, ya que la cantidad de la subvención finalmente abonada será calculada en función de la justificación aportada, reduciéndose la cuantía de la ayuda en el caso de que la justificación presentada sea inferior al proyecto elegido como subvencionable.

3. Los Servicios de Salud Pública de Área correspondientes emitirán el preceptivo Informe de Verificación en base a la memoria descriptiva a la que se hace referencia en el apartado 1.a.1) de la cláusula segunda de esta Orden, que contendrá las conclusiones técnicas sobre el cumplimiento de las actividades descritas en la memoria descriptiva presentada, y la adecuación a las condiciones y fines para las que se otorgó la subvención recogidos en la Orden 205/2010, de 16 de abril.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

5. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones prevista en el artículo decimocuarto de la Orden 205/2010, de 16 de abril.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

7. Cuando la Dirección General de Ordenación e Inspección aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Tercera

Plazo de la justificación

1. El plazo de la justificación será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.



2. Se tendrán por presentadas todas aquellas justificaciones recibidas en la Consejería de Sanidad hasta la fecha.

Cuarta

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Consejero de Sanidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en los términos de lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; ambos plazos a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Quinta

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dada en Madrid, a 27 de septiembre de 2010.—El Consejero de Sanidad, PD (Orden 205/2010, de 16 de abril), el Director General de Ordenación e Inspección, Manuel Molina Muñoz.

ANEXO I

**SUBVENCIONES CONCEDIDAS AL PROGRAMA DE LUCHA ANTIVECTORIAL EN MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID
MENORES DE 10.000 HABITANTES CON RIESGO ESPECIAL POR VECTORES**

(Orden 205/2010, de 16 de abril, de la Consejería de Sanidad)

NÚMERO EXPEDIENTE	C.I.F.	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	ADJUDICADO (EUROS)
13	P2800200D	AYUNTAMIENTO DE AJALVIR	LUCHA ANTIVECTORIAL	2.777,78
23	P2801800J	AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA	LUCHA ANTIVECTORIAL	2.777,78
80	P2802000F	AYUNTAMIENTO DE BERRUECO,EL	LUCHA ANTIVECTORIAL	2.654,46
14	P2802600C	AYUNTAMIENTO DE BRUNETE	LUCHA ANTIVECTORIAL	2.777,78
57	P2802900G	AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DE LA SIERRA	LUCHA ANTIVECTORIAL	2.436,60
72	P2803100C	AYUNTAMIENTO DE CADALSO DE LOS VIDRIOS	LUCHA ANTIVECTORIAL	2.777,78
39	P2803300I	AYUNTAMIENTO DE CAMPO REAL	LUCHA ANTIVECTORIAL	1.985,71
27	P2803400G	AYUNTAMIENTO DE CANENCIA	LUCHA ANTIVECTORIAL	1.624,40
28	P2803800H	AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA	LUCHA ANTIVECTORIAL	2.777,78
68	P2805100A	AYUNTAMIENTO DE CHAPINERIA	LUCHA ANTIVECTORIAL	2.777,78
49	P2804600A	AYUNTAMIENTO DE COLLADO MEDIANO	LUCHA ANTIVECTORIAL	2.777,78
42	P2804400F	AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO	LUCHA ANTIVECTORIAL	2.777,78
1	P2806200H	AYUNTAMIENTO DE GARGANTA DE LOS MONTES	LUCHA ANTIVECTORIAL	1.606,43
10	P2807200G	AYUNTAMIENTO DE HOYO DE MANZANARES	LUCHA ANTIVECTORIAL	2.777,78
15	P2807700F	AYUNTAMIENTO DE LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS	LUCHA ANTIVECTORIAL	2.777,78
41	P2808200F	AYUNTAMIENTO DE MANZANARES EL REAL	LUCHA ANTIVECTORIAL	2.777,78
11	P2808700E	AYUNTAMIENTO DE MOLINOS,LOS	LUCHA ANTIVECTORIAL	2.206,31
48	P2809100G	AYUNTAMIENTO DE MORATA DE TAJUÑA	LUCHA ANTIVECTORIAL	2.777,78
16	P2809400A	AYUNTAMIENTO DE NAVALAFUENTE	LUCHA ANTIVECTORIAL	1.804,34
45	P2809500H	AYUNTAMIENTO DE NAVALAGAMELLA	LUCHA ANATIVECTORIAL	2.777,78
46	P2811400G	AYUNTAMIENTO DE PIÑUECAR GANDULLAS	LUCHA ANTIVECTORIAL	1.510,68
18	P2808100H	AYUNTAMIENTO DE PUENTES VIEJAS	LUCHA ANTIVECTORIAL	2.294,08
53	P2811900F	AYUNTAMIENTO DE QUIJORNA	LUCHA ANTIVECTORIAL	2.777,78
73	P2812100B	AYUNTAMIENTO DE REDUEÑA	LUCHA ANTIVECTORIAL	2.217,83
29	P2812500C	AYUNTAMIENTO DE ROBLEDOS DE CHAVELA	LUCHA ANTIVECTORIAL	2.777,78
43	P2813500B	AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE LA ALAMEDA	LUCHA ANTIVECTORIAL	2.125,62
40	P2814100J	AYUNTAMIENTO DE SEVILLA LA NUEVA	LUCHA ANTIVECTORIAL	2.777,78
20	P2814400D	AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL	LUCHA ANTIVECTORIAL	2.777,78
76	P2814700G	AYUNTAMIENTO DE TITULCIA	LUCHA ANTIVECTORIAL	11.932,64
60	P2815600H	AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERO	LUCHA ANTIVECTORIAL	2.777,78
8	P2815900B	AYUNTAMIENTO DE VALDEMAQUEDA	LUCHA ANTIVECTORIAL	2.777,78
2	P2816800C	AYUNTAMIENTO DE VELLON, EL	LUCHA ANTIVECTORIAL	2.333,32
78	P2817000I	AYUNTAMIENTO DE VILLACONEJOS	LUCHA ANTIVECTORIAL	2.777,78
38	P2817200E	AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA	LUCHA ANTIVECTORIAL	20.880,00
24	P2817800B	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE PERALES	LUCHA ANTIVECTORIAL	2.777,78
31	P2817900J	AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL OLMO	LUCHA ANTIVECTORIAL	2.777,78
79	P2818300B	AYUNTAMIENTO DE ZARZALEJO	LUCHA ANTIVECTORIAL	2.777,78
66	P2800018J	MANCOMUNIDAD DE ALTO DE HENARES	LUCHA ANTIVECTORIAL	7.166,28
59	G78922960	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEL SUROESTE DE MADRID	LUCHA ANTIVECTORIAL	15.308,89
4	P2800015F	MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL SUDESTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID (MISECAM)	LUCHA ANTIVECTORIAL	3.752,64
				147.729,17

ANEXO II

**SUBVENCIONES DENEGADAS AL PROGRAMA DE LUCHA ANTIVECTORIAL EN MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID
MENORES DE 10.000 HABITANTES CON RIESGO ESPECIAL POR VECTORES**

(Orden 205/2010, de 16 de abril, de la Consejería de Sanidad)

NÚMERO EXPEDIENTE	C.I.F.	NOMBRE/ENTIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	CAUSA DE LA DENEGACIÓN
64	P2801100E	AYUNTAMIENTO DE AMBITE	LUCHA ANTIVECTORIAL	NO SE AJUSTA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS Y/O PRIORIDADES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA
34	P2802700A	AYUNTAMIENTO DE BUITRAGO DEL LOZOYA	LUCHA ANTIVECTORIAL	NO SE AJUSTA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS Y/O PRIORIDADES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA
67	P2803700J	AYUNTAMIENTO DE CENICIENTOS	LUCHA ANTIVECTORIAL	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA
55	P2805200I	AYUNTAMIENTO DE CHINCHON	LUCHA ANTIVECTORIAL	NO SE AJUSTA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS Y/O PRIORIDADES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA
58	P2804100B	AYUNTAMIENTO DE COBENA	LUCHA ANTIVECTORIAL	NO SE AJUSTA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS Y/O PRIORIDADES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA
51	P2804200J	AYUNTAMIENTO DE COLMENAR DEL ARROYO	LUCHA ANTIVECTORIAL	NO SE AJUSTA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS Y/O PRIORIDADES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA
6	P2805300G	AYUNTAMIENTO DE DAGANZO DE ARRIBA	LUCHA ANTIVECTORIAL	NO SE AJUSTA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS Y/O PRIORIDADES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA
77	P2800400J	AYUNTAMIENTO DE EL ALAMO	LUCHA ANTIVECTORIAL	NO SE AJUSTA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS Y/O PRIORIDADES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA
65	P2802300J	AYUNTAMIENTO DE EL BOALO	LUCHA ANTIVECTORIAL	NO SE AJUSTA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS Y/O PRIORIDADES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA
44	P2808600G	AYUNTAMIENTO DE EL MOLAR	LUCHA ANTIVECTORIAL	NO SE AJUSTA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS Y/O PRIORIDADES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA
5	P2805600J	AYUNTAMIENTO DE FRESNEDILLAS DE LA OLIVA	LUCHA ANTIVECTORIAL	NO SE AJUSTA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS Y/O PRIORIDADES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA
52	P2805700H	AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE TOROTE	LUCHA ANTIVECTORIAL	NO SE AJUSTA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS Y/O PRIORIDADES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA
25	P2805900D	AYUNTAMIENTO DE FUENTE EL SAZ DE JARAMA	LUCHA ANTIVECTORIAL	NO SE AJUSTA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS Y/O PRIORIDADES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA
37	P2806700G	AYUNTAMIENTO DE GUADALIX DE LA SIERRA	LUCHA ANTIVECTORIAL	NO SE AJUSTA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS Y/O PRIORIDADES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA
56	P2803000E	AYUNTAMIENTO DE LA CABRERA	LUCHA ANTIVECTORIAL	NO SE AJUSTA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS Y/O PRIORIDADES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA
12	P2813800F	AYUNTAMIENTO DE LA SERNA DEL MONTE	LUCHA ANTIVECTORIAL	NO SE AJUSTA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS Y/O PRIORIDADES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA
62	P2812800G	AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE PUERTO REAL	LUCHA ANTIVECTORIAL	NO SE AJUSTA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS Y/O PRIORIDADES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA
36	P2875000J	AYUNTAMIENTO DE LOECHES	LUCHA ANTIVECTORIAL	NO PRESENTAN DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA
71	P2807600H	AYUNTAMIENTO DE LOZOYA	LUCHA ANTIVECTORIAL	NO SE AJUSTA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS Y/O PRIORIDADES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA
75	P2808500I	AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA	LUCHA ANTIVECTORIAL	NO SE AJUSTA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS Y/O PRIORIDADES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA
69	P2809300C	AYUNTAMIENTO DE NAVACERRADA	LUCHA ANTIVECTORIAL	NO SE AJUSTA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS Y/O PRIORIDADES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA
63	P2810700A	AYUNTAMIENTO DE PATONES	LUCHA ANTIVECTORIAL	NO SE AJUSTA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS Y/O PRIORIDADES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA
54	P2810800I	AYUNTAMIENTO DE PEDREZUELA	LUCHA ANTIVECTORIAL	NO SE AJUSTA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS Y/O PRIORIDADES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA
70	P2810900G	AYUNTAMIENTO DE PELAYOS DE LA PRESA	LUCHA ANTIVECTORIAL	NO SE AJUSTA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS Y/O PRIORIDADES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA
74	P2811200A	AYUNTAMIENTO DE PINILLA DEL VALLE	LUCHA ANTIVECTORIAL	NO SE AJUSTA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS Y/O PRIORIDADES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA
32	P2811600B	AYUNTAMIENTO DE POZUELO DEL REY	LUCHA ANTIVECTORIAL	NO SE AJUSTA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS Y/O PRIORIDADES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA
21	P2812000D	AYUNTAMIENTO DE RASCAFRIA	LUCHA ANTIVECTORIAL	NO SE AJUSTA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS Y/O PRIORIDADES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA
81	P2812200J	AYUNTAMIENTO DE RIBATEJADA	LUCHA ANTIVECTORIAL	NO SE AJUSTA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS Y/O PRIORIDADES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA
19	P2812600A	AYUNTAMIENTO DE ROBREGORDO	LUCHA ANTIVECTORIAL	NO SE AJUSTA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS Y/O PRIORIDADES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA
3	P2813300G	AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS	LUCHA ANTIVECTORIAL	NO SE AJUSTA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS Y/O PRIORIDADES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA
33	P2814300F	AYUNTAMIENTO DE SOMOSIERRA	LUCHA ANTIVECTORIAL	NO SE AJUSTA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS Y/O PRIORIDADES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA
7	P2814500A	AYUNTAMIENTO DE TALAMANCA DE JARAMA	LUCHA ANTIVECTORIAL	NO SE AJUSTA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS Y/O PRIORIDADES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA
47	P2815100I	AYUNTAMIENTO DE TORRELAGUNA	LUCHA ANTIVECTORIAL	NO SE AJUSTA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS Y/O PRIORIDADES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA
61	P2815300E	AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DE JARAMA	LUCHA ANTIVECTORIAL	NO SE AJUSTA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS Y/O PRIORIDADES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA
17	P2815800D	AYUNTAMIENTO DE VALDEMANCO	LUCHA ANTIVECTORIAL	NO SE AJUSTA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS Y/O PRIORIDADES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA
26	P2816200F	AYUNTAMIENTO DE VALDEOLMOS-ALALPARDO	LUCHA ANTIVECTORIAL	NO SE AJUSTA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS Y/O PRIORIDADES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA
35	P2816400B	AYUNTAMIENTO DE VALDETORRES DE JARAMA	LUCHA ANTIVECTORIAL	NO SE AJUSTA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS Y/O PRIORIDADES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA
9	P2816900A	AYUNTAMIENTO DE VENTURADA	LUCHA ANTIVECTORIAL	NO SE AJUSTA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS Y/O PRIORIDADES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA
50	P2817100G	AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO	LUCHA ANTIVECTORIAL	NO SE AJUSTA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS Y/O PRIORIDADES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA
22	P2817400A	AYUNTAMIENTO DE VILLAMANTA	LUCHA ANTIVECTORIAL	NO SE AJUSTA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS Y/O PRIORIDADES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA
30	P2817500H	AYUNTAMIENTO DE VILLAMANTILLA	LUCHA ANTIVECTORIAL	NO SE AJUSTA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS Y/O PRIORIDADES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA

(03/38.075/10)